

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.
Santiago de Cali, agosto 8 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de resolución de contrato de mínima cuantía
Demandante: Juan Eduardo Vargas Pineda
Demandado: Juber Bolaños Gómez
Radicación: 760014003012-2023-00567-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra el auto 0979 del 19 de julio del año en curso mediante el cual se admitió la demanda por el presentada, es menester resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sabido es que el remedio procesal a las decisiones emitidas son los recursos presentados ellos dentro de la forma y términos a que el estatuto procesal vigente aluden, condiciones estas cumplidas, en igual sentido sabido es que el mentado recurso ataca las cuestiones de fondo de la providencia, pues la de mera forma pueden ser objeto de aclaración o corrección bien a solicitud de parte, bien de manera oficiosa, si bien en el presente asunto le asiste la razón al recurrente cuando afirma que se cometió un error en cuanto a la designación del proceso, no le asiste en cuanto a la forma utilizada para su corrección, esto por cuanto no es el nombre dado a la demanda lo que le da su curso sino el trámite que a la misma se le dé, para el caso independientemente del nombre que habrá de corregirse el procedimiento a seguir será el mismo independientemente de su denominación, es decir el verbal sumario., por lo brevemente expuesto, el juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.-No reponer para revocar la providencia atacada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Corregir el nombre que a la demanda en mientes se le diera para tener como admitida la demanda de resolución de contrato instaurada por Julián Eduardo Vargas Pineda contra Juber Bolaños Gómez.
- 3.- Notifíquese la presente providencia de manera conjunta con el auto admisorio que aquí se corrige

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b684631dd47396ad6d9e8d122c36877701d30be95b2e5a3eb7d71deaddc24ae4**

Documento generado en 16/08/2023 10:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>